



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 14 de abril de 2021

El Despacho advierte que el presente proceso liquidatorio pertenece a la competencia funcional del JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, por conocer primero del mismo, lo anterior a la luz del artículo 534 del C.G.P.

Así las cosas, se tiene que el artículo 90 del C.G.P., indica lo siguiente; el Juez “Rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o competencia”, disponiendo su envío al que considere competente.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR la demanda por competencia a JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (reparto).

TERCERO: REALIZAR el correspondiente registró en el sistema de gestión judicial.

CUARTO. OFICIAR a las partes la decisión tomada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)

2021-46

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 042 Hoy 15 de abril de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2254eaae61190ae179a24c15c1ad00a559e607fda9ad92668d93f9db2938016f

Documento generado en 14/04/2021 08:59:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>